



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Rad. 7600131100102023-000010 -00. filiación de extramatrimonial Elvis Salazar Fernández, en contra de la señora Alejandra Oliveros Alarcón.

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, enero 20 de 2023

Lizeth Paz Cisneros

Auxiliar judicial

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

AUTO No. 85

Radicación No. 2023- 010

Santiago de Cali, enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Se ha presentado demanda de Filiación Extramatrimonial, formulada a través de apoderado judicial por el señor Elvis Salazar Fernández, en contra de la señora Alejandra Oliveros Alarcón, madre del menor S.A.M.O.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que presenta los siguientes defectos:

1. Debe aclarar si lo que se pretende es cursar un proceso de impugnación de paternidad y filiación extramatrimonial, toda vez que observa en el registro de nacimiento del menor que este fue reconocido por el señor Edwin Miguel Mendoza Mejía.

Conforme lo anterior, deberá corregir el poder y la demanda acorde con el trámite establecido para este asunto, dirigiendo también la misma en contra del citado caballero.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Rad. 7600131100102023-000010 -00. filiación de extramatrimonial Elvis Salazar Fernández, en contra de la señora Alejandra Oliveros Alarcón.

2. No se indicó el domicilio del menor – S.A.M.O.-, determinante de la competencia conforme lo dispone el numeral 2º del art. 28 del C.G.P., el cual no se suple con el de su progenitora.
3. Debe informar el demandante la fecha exacta en la cual tuvo conocimiento que es el padre biológico del menor S.A.M.O.
4. Deberá corregir el hecho primero de la demanda, por cuanto se indica de forma errada el año de nacimiento del menor objeto de litis.

Por lo tanto, se inadmitirá la demanda conforme al Art. 90 del C.G.P., y se concederá el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Inadmitir la demanda y se concede un término de cinco (5) días para corregirla, so pena de rechazo.

SEGUNDO. Reconocer personería para actuar en el presente asunto al abogado Carlos Andrés Parra Salazar con T.P. 225.336, de conformidad con lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Rad. 7600131100102023-000010 -00. filiación de extramatrimonial Elvis Salazar Fernández, en contra de la señora Alejandra Oliveros Alarcón.

LA JUEZ

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dee16d20ac49e28c0fa1148d4452413bc22d3eb6e11689ee35906ae6ede6a75**

Documento generado en 19/01/2023 04:37:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>